

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

Hoy ó mañana debe llegar á esta corte el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo que salió de Granada el día 9.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARIA GENERAL ECLESIASTICA DE TOLEDO.

Continúa la lista 1.^a de las limosnas recaudadas para socorro de Galicia en los pueblos de esta Vicaria general (1).

MÉNTRIDA.

D. Manuel Peces, Cura párroco.
Recaudado por el mismo en su feligresía.

Rs. mrs.

60

264

324

ESCALONA.

Señor Cura párroco. 40
D. Vicente Rodríguez, presbítero. 20
Señor juez de primera instancia. 20
Señor fiscal del juzgado. 40
D. Francisco Calbiño. 30
D. Luis Solanoba. 19
D. Juan José Moreno. 40
Benito Aceituno. 41

D. Gumersindo Rodriguez.	7
D. Manuel Guiseño.	40
D. Cándido Munchararo.	4
D. ^a Vitoria Fernandez.	40
D. ^a Balbina de Castro.	20
D. ^a Maria Ruiz.	40
D. ^a Bernarda N.	8
Gertrudis Perez.	4
Encarnacion Soldevilla.	4
D. Genaro Pacheco.	2
D. ^a Rafaela Albarran.	4
D. José Cárceles.	2
Ramon Soldevilla.	4
Baltasara Albarran.	4
Juliana de Porras.	4
Julian Fernandez.	4
D. ^a Francisca Pacheco.	4
D. ^a Ana Peña.	4
D. ^a Ildefonsa Moreno.	4
Valeria N.	4
Gumersindo Caso.	4
Juan Muncharoz.	4
D. Cipriano Garcia.	4
D. Anastasio Casebio Sanz.	4
En cuartos sueltos.	12

280

PELAUSTAN.

D. Casimiro Escudero, Cura propio.	60
Raimundo Sierra.	20
Leandro Martín Fuente.	19
Frutos Recio.	19
D. ^a Antonia Martín.	40
Dionisia Garcia.	9
Estéban Muñoz.	8
Julian Jimenez.	8
Evaristo Ramos.	4
Juan Gonzalez de Nicolás.	4
Francisco Gonzalez de Florencio.	4
Eugenio Gonzalez de Miguel.	4

(1) Véase el número 45 de nuestro *Boletín* correspondiente al sábado 5 del corriente.

Sergio Baquera.	4
Segundo Gonzalez.	3
Eugenia Gonzalez.	2
Marcelo Lopez.	2
Galo Gonzalez.	2
D. Casto Diez.	2
Juan Gonzalez de Rafael.	2
Santos Gonzalez.	2
Florentino Ludeña.	2
Lucas Martin.	2
Valentin Fernandez.	2
Zacarias Gonzalez.	1 26
Ruperto Abad.	1 14
Juan Beltran.	1 30
Joaquin Alanau.	1 6
Romualdo Gonzalez.	1 30
Félix Martin de Cipriano.	1
Pascual Sanchez.	1
José Gonzalez.	1 14
Mariano Fernandez.	1 30
Victoriano Fernandez.	1 2
Santos Muñoz.	1
Importe de libra y media de tocino y arropa y media de garbanzos.	25 12
Id. de otras pequeñas limosnas con que contribuyeron muchos pobres, sobre las que se recogieron en especie, y figuran en la partida anterior.	37
	<hr/>
	271

QUISMONDO.

D. Juan Manuel Lopez Prado, Cura pár- roco.	9
D. Gaspar Eufante, presbítero.	4
D. Roman Merchan.	6
D. Teodoro del Castillo.	8
D. Manuel Garcia Muro.	4
D. Rodrigo Plaza.	4
D. Mariano Benajas.	4
Rufino Chuvino.	6
José Merchan.	4
D. ^a Josefa Camarena.	4
Lucas Rodriguez.	3 32
D. Felipe Guerra.	4
Mariano Castillo.	2
Gerónimo del Castillo.	2 4
Juan Perez Pinto.	2 4
Lucas del Castillo.	2
Pedro Sanchez.	1 14
Manuel Martinez.	2
Manuel Zamorano.	1 2
Clemente Chuvillo.	2
En pequeñas cantidades.	27 10
	<hr/>
	102 32

BARGAS.	
Recaudado por el Cura párroco.	50
AZUTAN.	
Recaudado por el Cura párroco.	180 16
GUADAMUR.	
D. Vicente Camarero encargado en la Parroquia.	20
D. Fabian de Diego.	19
D. Francisco Perez.	19
D. Deogracias Sanchez.	8
Recogido en todo el resto del pueblo.	90
	<hr/>
	456

LILLO.

El Sr. Cura párroco.	20
D. Francisco Alcayde, Pbro. secula- rizado.	10
D. José Lozano, id. id.	10
D. Serapio Ochoca, Pbro.	4
D. Manuel Recano, Pbro. esclaustrado.	4
D. Cecilio Gonzalez, id. id.	4
D. Gabriel Juarez, id. id.	4
D. Manuel Cuanas, Pbro.	4
D. José Galo Cortecedo, Pbro.	4
D. Pedro José Barajas, Pbro. esclaus- trado.	4
José Lozano.	4
Alfonso Gonzalez.	4
José Fernandez Quirós.	4
D. José Serrano Pingarris.	4
D. Francisco Fernandez Olizuña, maes- tro de primeras letras.	2
Otros varios vecinos en cantidades mas pequeñas.	45
	<hr/>
	131

ARGES.

Sr. Cura.	20
D. Martin Martinez.	1
Manuel Lopez.	3
Hermenegildo del Moral.	4
Marcelo Lopez.	1
Pedro Carrasco.	2 4
Antonio Hernandez.	2 4
Pedro Roncal.	1 6
Pedro Hernandez.	1
Mariano Gimenez.	1
Pedro Gomez.	10
Maria Gomez.	1
Gabriel Saez.	2
Juan Paniagua.	4
Estanilao Rosel.	4
Santos Rosel.	1

Jorge Rosel.	4
Pedro José Arredondo.	4
Sotero Martin.	2
Pedro Martin.	1
Plácido Garrido.	1
Ignacio Garrido.	2
Saturnino Lopez.	2
Benito Hernandez.	1
Maria del Cármen Ludeña.	2
Juan Torrenova.	2
Tomás Hernandez.	1
Silverio Sanchez.	4
Evaristo Lopez Triviño.	2
Venancio Largo.	8
Bartolomé Garrido.	2
Pedro Lorente.	4
Luciano Martin.	1
Juan Lorente.	5
Entre varios pobres de este lugar.	12 20
	<hr/>
	116 20

LAYOS.

Sr. Cura párroco.	20
D. Andrés Trujillo.	2
Aniceto de Avila.	1
Faustino Lopez.	1
Francisco Moreno.	1
D. Francisco Sedeño.	4
D. José Conde.	4
Miguel Clemente.	2
José Ramirez.	4
Esteban Lopez.	1
Mariano Benito.	1 16
Norberta Sanchez.	4
Nicasio Sanchez.	1
Nicasio Aparicio.	2
D. Patricio Damian.	2
Roman Aguilera.	1
Telesforo Sanchez.	1
Entre varios otros feligreses pobres.	5 8
	<hr/>
	57 8

POLAN.

Recaudado por el Cura párroco.	70
	<hr/>
Total.	4059

(Se continuará).

todavía mas exagerados, en el que se denuncia al público y al Sr. Vicario eclesiástico, (cuyo celo por cierto no necesita para corregir y castigar á los Clérigos culpables que á son de trompeta se le revelen las faltas) que el Sr. Cura párroco de Carabanchel de abajo no se prestó á administrar los Sacramentos á una señora enferma feligresa suya y madre de una de nuestras celebridades literarias, á pesar de pedirlo la enferma y sus allegados, hasta que lo ordenó por escrito el facultativo. Decimos que este artículo nos sorprendió y con razon: pues aunque estamos acostumbrados á ver con cuánta frecuencia la pasion y espíritu de partido ofuscan los entendimientos hasta el punto de hacerles ver lo negro blanco; aunque estamos hartos de leer sueltos y gacetillas en que se denuncian abusos, que por fortuna solo existen en la cabeza de los gacetilleros; sin embargo nos parecia imposible que, tratándose de un cura septuagenario que ha mas de cuarenta años desempeña el ministerio parroquial, siempre con celo muy probado, y á quien su ilustracion y virtud han ascendido á uno de los curatos mas apetecidos del Arzobispado, hubiese dado motivo por su parte á tan severos cargos, ni que fuera tan injustamente denunciado al público y al superior Eclesiástico por personas respetadas con razon como celebridades literarias. Tratamos, pues, de averiguar lo que podia haber de verdad en esta estraña acusacion, resultando de nuestras averiguaciones que el respetable Párroco de Carabanchel de abajo, hallándose en esta ocasion como siempre muy dispuesto á administrar á sus feligreses enfermos los sacramentos, preguntó si el facultativo habia indicado que la enferma se hallase en tal estado de gravedad que conviniese administrarla los Santos Sacramentos. Pregunta muy prudente y oportuna; pues no sin motivo grave que lo justifique pueden los párrocos pasar á administrar los Sacramentos á las casas de sus feligreses:

En la *Nacion* del 8 hemos visto con sorpresa un artículo, reproducido al dia siguiente por las *Novedades* en términos

y tratándose de un enfermo nadie mas que el facultativo puede decir si la gravedad del mal es suficiente para justificar una medida de esta clase. Se le contestó que el médico nada habia indicado; y entonces el Párroco respondió que, sin esta indicacion del facultativo, no se creia autorizado para acceder á los deseos de la enferma y de sus familiares. Por parte de estos se repitió el mensaje, sin que hubiesen pedido al facultativo las esplicaciones necesarias, á pesar de que en un pueblo tan pequeño como Carabanchel de abajo parece no habia de haber sido difícil encontrarle, y el Párroco dió la misma contestacion. Volvió por tercera vez la familia con un papel firmado por el médico, en que se decia que en atencion á la *imposibilidad* en que la paciente se encontraba, creia que se la podia administrar. Inmediatamente pasó el Párroco á casa de la enferma y la confesó, no habiéndola administrado los otros Sacramentos, porque los de la familia no lo creyeron necesario. Al salir el señor Cura de confesar á la enferma, la hija de esta, á quien por lo visto animaba un celo por el bien espiritual de su madre, laudable sí, pero que en esta ocasion le arrastró hasta traspasar en cierto modo los límites del respeto á su anciano Párroco, le reconvino y amenazó con dar parte al Vicario; el Párroco, satisfecho de haber llenado su deber, le contestó que nada le importaba con tal que en la relacion se ciñese á la verdad de los hechos, y esta fué la única contestacion que por tres veces dió el respetable Párroco de Carabanchel de abajo, á una señora que con escasos conocimientos sobre los deberes y obligaciones de los curas, aunque en otras materias los tenga muy aventajados, se propasaba á reconvenir á su propio pastor, sólo porque no comprendia éste sus deberes de la misma manera que ella. Sabemos que el señor Cura se ha presentado á dar parte al señor Vicario de lo ocurrido, y tenemos motivos para creer que con sus esplica-

ciones ha quedado Su Señoría satisfecho.

Dias pasados hemos recibido un pliego que se ha servido remitirnos un Párroco muy recomendable por su piedad y letras, en el cual nos hace diversas advertencias sobre los artículos litúrgicos que se han publicado en el *Boletín*: entre todas ellas la primera es la única que tiene por objeto rectificar nuestra opinion; las demás están encaminadas por lo general á hacernos ver que nos hubiéramos espresado con mas claridad empleando otros términos en algunos de nuestros artículos. Reservando, pues, para otro número el publicar las espresadas advertencias, nos ocuparemos hoy de la primera que dice así: «En la página 150, columna 2.^a, línea 14 se dice: puede tambien conformarse con su propio oficio aun cuando el de la Iglesia en que celebra sea de diferente color, si este no es mas que semidoble y no escluye las misas votivas. =Estas palabras segun están parece que indican que queda al arbitrio del Sacerdote; y esto se opone á la respuesta de la Sagrada Congregacion de Ritos 7 de Mayo de 1746. In Varsaviensi ad 13. 7 de Setiembre de 1816 y 16 de Diciembre de 1828 in Mediolanensi.»

Tan lejos estamos de ver oposicion entre nuestra doctrina y los tres decretos de la S. C. citados, que antes por el contrario creemos hallar en estos una confirmacion de aquella: para que nuestros lectores puedan formar su juicio en este particular vamos á insertar dichos decretos, advirtiendo antes que la opinion emitida por nosotros la hemos tomado de *Baldeschi*; previniendo ahora para siempre que nada hay en nuestros artículos que no hayamos tomado de graves y respetables autores, aunque no siempre nos tomemos el trabajo de citarlos.

«Sacerdotes etiam Regulares diebus, quibus Officia recitant sub ritu duplici, celebrantes in alienis Ecclesiis, in quibus per-

agitur festum cum solemnitate, et concursu populi, debent celebrare Missas, conformando se ritui, et colori earumdem Ecclesiarum: in aliis vero diebus possunt se uniformare, sed non tenentur, nisi quando color fuerit dissimilis, quia non licet celebrare, v. gr., de s. Confessore cum colore rubro, neque de Martyre cum colore albo. Si tamen in Ecclesia, in qua celebratur, non prohibentur Missæ privatæ defunctorum, tunc nemo tenetur se uniformare neque quoad colorem. S. R. C. 11 iunii 1701. *In una Tertii ordinis s. Francisci, et 7 maii 1746. In una Varsaviensi ad 13.*

» Cum Missæ de Beatis celebrari possint tantum in illis Ecclesiis, pro quibus concessum est Officium ipsorum, dubitatur, utrum Sacerdotes recitantes Officium de Beatis, sed celebrantes in Ecclesiis, ubi fit de Sancto, possint dicere Missam Officii, vel teneantur se conformare Ecclesiæ, in qua celebrant?

» Resp. *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.* S. R. C. 7 sept. 1816. *In Tudensi, ad 17.* Et hoc quoad Regulares etiam in Oratoriis publicis officiatibus ab ipsismet Regularibus extra Conventum, quæ considerari debent, ac si esset ipsamet Ecclesia Parochialis, sub cuius districtu sita manent, ut per decretum S. R. C. 16 decembris 1828. *In Volaterana in quibus Oratoriis dicere non poterunt Missam de Beatis, de quibus recitant Officium.*

» An Sacerdotes, qui recitant officium de festo duplici, confluentes ad Ecclesias sive Regularium, sive aliorum, ubi dicitur Officium de semiduplici, possint ibi dicere Missas privatas defunctorum?

» Resp. *Negative.* S. R. C. 7 maii 1746. *In Varsaviensi ad 13, et 16 dec. 1828. In Mediolanensi.*»

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Calahorra, por fallecimiento de don Juan Batlló, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de colegiatas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que, teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio, ó sin él seis de servir á sus respectivas iglesias; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de noviembre de 1853.—De órden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Debiendo proveerse un beneficio asistente en la iglesia catedral de Urgel, por fallecimiento de don Juan Batlló, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él, y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los párrocos de curato urbano que, teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven 32 meses de servicio en el ministerio parroquial, ó á lo menos cuatro años en defecto de aquel

grado; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Málaga, por nombramiento de don Juan Nepomuceno Escudero para la lectoral de Sevilla, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de colegiatas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que, teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio ó seis en su defecto; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Albarracín, que ha de reducirse á colegiata, por fallecimiento de don Pedro Muñoz, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 9.º del real decreto de 25 de julio

del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los beneficiados de iglesias sufragáneas que, teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven tres años de residencia, ó cuatro en defecto de aquel; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de arcipreste en la iglesia catedral de Málaga, por fallecimiento de don Lorenzo Sanchez Cuesta, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 6.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 que exige sean propuestos.

1.º Los canónigos de oficio de iglesias sufragáneas que lleven cuatro años de residencia, y los de gracia que con grado mayor cuenten seis, ó sin él siete y medio de servicio.

2.º Los párrocos que, teniendo grado mayor, lleven nueve años, de los que uno y medio hayan sido en curatos de término ó tres en ascenso, ó en defecto de aquel hayan desempeñado sus curatos por espacio de once años y tres meses.

3.º Los jueces y provisoros que con real auxiliaria hayan ejercido jurisdiccion por espacio de nueve años.

4.º Los fiscales de los mismos tribunales que tengan once años y tres meses de servicio.

5.º Los catedráticos de teología y jurisprudencia de universidades y seminarios centrales que hayan desempeñado sus cátedras por el término de nueve años.

Madrid 2 de noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

NOMBRAMIENTOS.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar para las prebendas y beneficios de las iglesias metropolitanas y sufragáneas que á continuación se espresan, á los sujetos siguientes:

Canongía de metropolitana. Para una canongía vacante en Sevilla, á D. José María Rull, canónigo de la iglesia catedral de Cádiz.

Dignidad de sufragánea. Para la dignidad de arcipreste de Cádiz, segunda silla, á D. Damian Carrasco, capellan real de los Reyes Católicos de la de Granada.

Capellanías reales. Para la capellanía real de los Reyes Católicos de Granada, á D. Antonio José Carrillo, canónigo electo de la de Lérida.

Para la capellanía real de San Fernando de Sevilla, á D. Francisco de Paula Villoslada, beneficiado de la metropolitana de Granada.

Canongías de sufragánea. Para una canongía vacante en Lérida, á D. Salvio Bauchs, en premio de los servicios que prestó como capellan de ejército durante el sitio de Gerona.

Para una canongía vacante en Menorca á D. Juan Escacena, capellan de la colegiata de Osuna.

Beneficio de metropolitana. Para un beneficio vacante en Granada, á D. José García, presbítero esclaustrado de la misma diócesis de Granada.

Beneficios de oficio. Para el beneficio sochantría de Salamanca, á D. Lucas Lopez, presbítero.

Para el beneficio contralto de Valladolid, que ha de erigirse en metropolitana, á D. Gregorio Quijada, presbítero.

VARIEDADES.

Del *Boletin Eclesiástico de Tarazona* tomamos la siguiente carta de un celoso misionero religioso franciscano, que á principios de este año dejó la amable compañía de su hermano, tambien sacerdote, por ocuparse exclusivamente en el ministerio en bien de la Religion.

V. J. Y. M.

Santa Rosa de Ocopa 13 de Agosto de 1853.

Querido hermano: mucho he sentido no recibir aquí carta tuya como te supliqué desde Cádiz; sospecho que acaso se habrá perdido en el camino, como sucede muchas veces. Voy á hacerte una ligera reseña desde mi última de Cádiz. El dia 5 de febrero salimos de aquel puerto, y navegamos perfectamente hasta la línea; aquí tambien nos fué muy bien en cuanto al tiempo, pues no sufrimos las grandes calmas que suelen hacer; tuvimos buenos vientos; con lo que el calor fué mas soportable. No obstante estuvimos cerca de un mes sudando de dia y de noche. Tuvimos una desgracia que el patriarca S. José nos sacó de ella y fué, que nuestro P. Comisario enfermó de suerte que el 22 de febrero creimos todos que espiraba, pero empezamos el mismo dia un septenario á S. José ofreciéndole una fiesta solemne en accion de gracias, y prodigiosamente curó, pues el 27 del mismo mes ya celebró. El 27 marzo pasamos el terrible Cabo de Hornos en donde (en la distancia de 500 leguas) se padece mucho frio de récios temporales y de muchas tempestades, por lo que perecen muchos buques. Pasamos el Cabo muy bien con viento en popa y mar llana ó en calma; pero el tercero de Pascua principiaron los temporales tan fuertes que nos hizo volver atrás, ó mejor hácia

el Polo, llegando á 63 ó 64 grados de latitud y 78 de longitud. Cuarenta dias estuvimos así con un frio excesivo quietecitos en nuestra cámara todo cerrado como prisioneros, porque las olas entraban por todo de furioso que estaba el mar. Los marineros no se podian ver ni oír; el cielo horrorizaba; no se podia mirar; el aire terrible (me parecia estar debajo de esa chimenea cuando la puerta de la calle está abierta, y el viento es muy fuerte; el barómetro señalando siempre tempestad. Nos cojió una manga de aire que creimos nos llevaba al cielo. En fin, todo era aterrador y horrible; y en el dia mas desesperado, en que el barómetro estaba tres grados bajo tempestad, que es á lo que puede bajar, en que el Capitan parecia un energúmeno, los marineros ni dormian, ni se podian tener derechos del trabajo, del susto, de los grandes balanceos del buque, erizados de frio, particularmente en las manos, que no podian coger las sogas; en este dia, en que peores señales habia, pues el barómetro era terrible, determinamos y se estableció la oracion continua. A las ocho de la noche se principió, estando en oracion dos cuando menos y á las nueve ya cesó el viento; al dia siguiente amaneció favorable, y no obstante, que las malas señales siguieron por dos dias, por las que el Capitan estaba temblando fijo siempre en su Dios, el barómetro; no obstante estos signos funestos, presagiadores de una calamidad segun decian, nuestra dulcísima madre Maria nos libró de todo, lo dispó esta Consoladora de los afligidos, y nos hizo patente que no en vano habiamos clamado á las puertas de su misericordia, y que ha sido es y será siempre cierto aquello de S. Bernardo: *Sileat misericordian tuam, etc.* Nos condujo pues esta Madre tierna contra todos los signos náuticos felizmente, haciendo así mas patente el prodigio. Loor eterno á nuestra bienhechora Maria; gracias eternas sean dadas al sagrado corazon de la

Madre y Abogada de los pecadores, pues nos libró de una muerte desgraciada, y nos condujo felizmente hasta Valparaiso (1) á donde iba dirigido el Capitan, y en donde estuvimos 49 dias; en los trece dimos mision (2) dos padres y yo, trabajamos á lomo caliente, pues por la mañana nos levantamos á las cinco, seguia media hora de oracion, las horas, misa, desayuno y confesonario hasta comer, un cuarto de hora, á lo sumo media hora de siesta, y rezo, confesonario y dos horas de predicacion hasta las once y las once y media de la noche. De aquí nos embarcamos para Lima, cuyo suelo pisamos el dia de S. Pedro sobre las tres de la tarde. Aquí se dilataron nuestros corazones oprimidos todavia con los grandes trabajos pasados, con el magnífico recibimiento que tuvimos. Nos dirigimos al templo donde se cantó un solemne *Te Deum* y despues nos llevó á refrescar á su casa el Cura mayor, pero eran innumerables los cohetes que herian con sus estampidos, infinitos los vivas á los nuevos misioneros, y en fin, era una tarde de júbilo que nos embelesaba y hacia olvidar y dar por bien empleado todo lo pasado. En Lima estuvimos hasta el dia 13 de julio. Tenemos un hermoso convento que el Arzobispo, el presidente etc., hicieron tomar casi á la fuerza por la Cuaresma, desalojando de él á dos ó tres padres franciscos descalzos que habia, pero del pais.

(Se continuará.)

(1) Ciudad hermosa de 60,000 almas de la República de Chile, pero hay muy pocos operarios espirituales.

(2) Todos los individuos estaban hospedados en un convento nuevo de Jesuitas (eran 4 sacerdotes y 2 legos), muy capaz, y nosotros tres pasamos á la Matriz ó Colegiata á dar la mision.

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO KENESES,
calle de Valverde, núm. 24.